

rectificar facturas de la empresa está avalada por la documental obrante en autos y por las declaraciones de quienes presenciaron el ilícito proceder. Por el contrario en la sentencia de contraste se establece que a falta de una imputación concreta de apropiación debidamente constatada desvirtuando las presunciones que en el caso pudieran mediar ha de ser aplicado el principio de "in dubio pro operario".

Tercero.— Por todo lo expuesto, y conforme con el informe del Ministerio Fiscal, careciendo la pretensión de contenido casacional al no concurrir la contradicción alegada, por imperativo de lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Procedimiento Laboral, se debe declarar la inadmisión del recurso.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Andrés Arribas Chaves, en nombre y representación de la demandante doña María José Sánchez Menchón contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 24 de febrero de 1994, en el recurso de suplicación número 1.090/93, interpuesto por la demandante, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, de fecha 9 de julio de 1993, en el procedimiento número 1.270/92 y 1.458/92, acumulados, contra Hair Consulting, S.A., Svenson Internacional, S.A., y don Martín López Chaves, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Devuélvanse los autos de instancia y el rollo de suplicación a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos, don Miguel Ángel Campos Alonso, Presidente; don Aurelio Desdentado Bonete y don Leonardo Bris Montes.

Número 5513

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Doña María Jiménez García, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio, bajo el número 177/94, a instancia de Lorenzo Ruiz González, representado por el

Procurador don Félix Méndez Llamas, para hacer constar en el Registro la mayor cabida de la finca siguiente:

"Solar en la villa de Mazarrón, C/ Monche Ríos, sin número. Ocupa una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y linda: derecha entrando, Ginés Fernández Raja; izquierda, terreno de la sociedad Productos Químicos, y espalda, calle Ceballos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.166, libro 260, folio 41, finca número 19.895".

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva la presente de citación en forma a los antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez de Primera Instancia, María Jiménez García.— El Secretario.

Número 5514

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 350/93, seguidos a instancia de don Simón Manuel Moreno Morcillo y doña Isabel Fernández Giner, representados por el Procurador don Félix Méndez Llamas, contra la mercantil Sovicar 92, S.A., en reclamación de 1.343.000 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado requerir a Sovicar 92, S.A., para que dentro de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada número 55.064, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la mercantil Sovicar 92, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Cartagena a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.— La Secretario.